

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE MAYO DE 2.005**

En el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento de Dúrcal siendo las veinte horas y treinta seis minutos del día de la fecha, en primera convocatoria se reúnen los Srs. D. Manuel Megías Morales ,D. Manuel Puerta Ríos ,D.Juan Puerta Castilla , D.Esteban Vicente Terrón Megías, Dña. María Isabel González López ,Dña. Lidia Melguizo Núñez, D.José Antonio Puerta Fernández D. Juan Fernández Jiménez, D. Plácido Molina Molina, D. José Bernabé Melguizo Jiménez , D. Joaquín Terrón Villegas , Dña. María Belén Conejero Gutiérrez, D. José Agustín Melguizo Rodríguez.Actuando como Secretaria la de la Corporación, Dña. Petra Díaz Oset , y como Interventor D. Juan Carlos Pérez Gamarra con objeto de celebrar sesión ordinaria Ayuntamiento Pleno, la sesión se celebra conforme al siguiente Orden del Día :

### **PARTE RESOLUTIVA**

- 1.-Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
  - 2.- Toma de posesión del Concejal de IU , D. Joaquín Terrón Villegas.
  - 3.- Cuenta General 2003.
  4. .-Presupuesto 2005. Contestación Reclamaciones.
  - 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal. Reguladora de la Tasa por colocación de puestos , barracas, casetas de venta , espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes
  - 6 - Asunción de la Gestión directa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con efectos desde el 1 de Junio de 2005 .
  - 7.- Estudio de Detalle UA-17-B Convenio Urbanístico y Reparcelación
  - 8-. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dúrcal.
  - 9.- Convocatoria de subvenciones destinadas a colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro, deportistas que compitan individualmente del municipio de Dúrcal.
  - 10.- Modificación Puntual nº 24 de las NNSS de Dúrcal ( Aprobación Inicial )
- Actividad de Control**
- 11- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la alcaldía desde la última sesión Plenaria Ordinaria
  - 12- Mociones , Ruegos y Preguntas.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se someten a aprobación las actas de la sesiones de 7 de abril de 2005 y 19 de abril de 2005. A continuación se pregunta a los Sres /as Concejales /as si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al respecto de las actas de las sesiones anteriores. Se formula una observación por D. Bernabé Melguizo Jiménez en relación al acta de 19 de abril de 2005 , relativa a que no consta , que el acuerdo de adhesión se adoptó por unanimidad de los concejales presentes. Admitida la rectificación , las actas son aprobadas por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

### **2.-TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DE IU , D. JOAQUÍN TERRÓN VILLEGAS.**

Inicia el turno de intervenciones el Alcalde- Presidente , explicando someramente los trámites pertinentes.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , y de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la Ley Orgánica 5/85 LOREG y RD 707/1979 , de 5 de abril , en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de concejal , el candidato electo , procede a:

**“Prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente sus obligaciones como concejal del Ayuntamiento de Dúrcal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.**

A continuación , y tras su toma de posesión procede a saludar a los miembros de la Corporación , al personal al servicio del Ayuntamiento , a los vecinos del municipio y a D. Antonio Mejías Melguizo que ha realizado una labor loable como concejal . Continúa dirigiéndose al Sr. Alcalde- Presidente , manifestando que la etapa anterior, como compañeros de equipo , fue fructífera. No obstante , considera que en la actualidad el equipo de gobierno se está equivocando en diversas materias , y en particular en el Planeamiento General. Finaliza su intervención manifestando que está a disposición de los vecinos del municipio.

Interviene el Alcalde- Presidente , manifestando que él y su equipo de gobierno” le dan la bienvenida “. En su opinión , el trabajo del anterior concejal de IU fue modélico. Continúa , manifestando que él es el mismo , con las mismas ideas y el mismo proyecto de municipio que hace dos años. El equipo de gobierno está dispuesto a escuchar cualquier propuesta que realice la oposición. En cuanto , al modelo urbanístico ha sido objeto de debate en el procedimiento correspondiente , y cada concejal ha votado conforme su conciencia. Finaliza indicando , que el equipo de gobierno no va admitir ninguna imposición.

### **3.- CUENTA GENERAL 2003.**

Inicia el turno de intervenciones , D. Esteban Terrón Megías , indicando que se ha tramitado la cuenta general conforme a la normativa vigente y ha sido dictaminada por la Comisión de Hacienda y Cuentas. La Cuenta general es un reflejo de los apuntes contables realizados durante el ejercicio. Finaliza indicando , que en su opinión , se ha realizado un excelente trabajo por los servicios de Intervención y Tesorería.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando su agradecimiento por haberle invitado a la Comisión Informativa. Continúa indicando , que considera insuficiente la publicación del periodo de reclamaciones en el BOP , y solicita que el próximo ejercicio se incluya en la página WEB.

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , exponiendo que la liquidación correspondiente al ejercicio 2003 , se presentó tarde. Se solicitó la inclusión de los resultados en la página WEB , y fueron objeto de publicación muy pocos días. Continúa , manifestando que la publicación en la página Web , se realizó en términos muy similares a la presentación de los resultados ante el Pleno y con explicaciones muy escuetas , que no permiten su comprensión por los

ciudadanos. Finaliza indicando , que es imprescindible que el equipo de gobierno realice una contención del gasto.

Toma la palabra D. Juan Fernández Jiménez , manifestando que la Cuenta general tiene una naturaleza técnica , y en su opinión la Intervención Municipal realiza sus funciones correctamente. Continúa su intervención realizando una referencia a la liquidación del ejercicio 2003, manifestando que el resultado presupuestario fue negativo , en más ochenta millones de " pesetas" y expusieron en aquel momento que existía un desfase entre ingresos y gastos. Finaliza indicando que esperan que la próxima liquidación arroje resultados equilibrados.

Interviene D. Esteban Terrón Megías , preguntando a D. Joaquín Terrón Villegas si ha solicitado la publicación íntegra de la cuenta general o el anuncio de información pública.

A la pregunta formulada contesta D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando que sólo ha solicitado la publicación del anuncio.

Continúa , D. Esteban Terrón Megías , manifestando que de la intervenciones de la oposición ha deducido que existe una confusión entre la Cuenta General que es la expresión de los apuntes contables realizados durante el ejercicio y la liquidación del presupuesto que fue objeto de debate en otra sesión . Finaliza indicando , que intentó explicar los resultados arrojados por la liquidación de forma sencilla.

Toma la palabra D. Bernabé Melguizo Jiménez , indicando que la explicación que se publicó fue excesivamente escueta.

Interviene D. Esteban Terrón Megías , manifestando al portavoz del grupo popular , que en el futuro le consultará las publicaciones que se incorporen a la página Web.

Toma la palabra el Alcalde- Presidente , manifestando que la Cuenta General , es un trabajo técnico , realizado por el personal del área económica. En cuanto a la liquidación , el remanente de tesorería es un indicador de la capacidad de financiación de la Corporación desde su inicio , y el remanente de tesorería del ejercicio 2003 ha mejorado sustancialmente respecto a ejercicios anteriores. Continúa indicando , que en el ejercicio 2003 el remanente de tesorería se ha situado al mismo nivel que en el ejercicio 2000. Finaliza su intervención manifestando que la liquidación fue aprobada en otra sesión , y considera innecesario su debate en esta sesión.

Interviene D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando que se da por satisfecho con la contestación del portavoz del grupo socialista , respecto la publicación del anuncio en la página Web.

Toma la palabra D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando que independientemente del nivel del remanente de tesorería , los resultados de la

liquidación del ejercicio 2003 fueron negativos y ante esta situación es necesario adoptar medidas.

Interviene D. Juan Fernández Jiménez , manifestando que el portavoz del grupo municipal socialista ha indicado que los grupos de la oposición han confundido la cuenta general y la liquidación. El grupo municipal del Partido Andalucista , ha distinguido entre la naturaleza técnica de la Cuenta General , reflejo de los apuntes contables y los resultados de la liquidación 2003. Finaliza indicando , que en el ejercicio 2003 este Ayuntamiento reconoció 530.000 € de obligaciones , más que de derechos y en su opinión es obvio que cada año la situación del Ayuntamiento está empeorando.

Toma la palabra el Alcalde- Presidente , manifestando que en el ejercicio 2003 se procedió al pago de un importante número de facturas procedentes de ejercicios cerrados.

Visto que el expediente consta de dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Cuentas de 25 de febrero de 2004 , anuncio de información pública BOP ( nº 52 ) de 17 de Marzo de 2005 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de 29 de abril de 2005 , el Pleno de la Corporación por 12 VOTOS A FAVOR ( PSOE , PA e IU ) y 1 ABSTENCIÓN ( PP ) , acuerda :

Primero.- Aprobar la Cuenta General , correspondiente al ejercicio 2003.

#### **4. .-PRESUPUESTO 2005. CONTESTACIÓN RECLAMACIONES.**

Inicia el turno de intervenciones D. Esteban Terrón Megías , indicando someramente el procedimiento de aprobación del presupuesto. A continuación indica , que durante el periodo de exposición al público se ha presentado una reclamación , que conforme el informe del interventor municipal , ha de ser resuelta en el marco de aprobación del planeamiento y no vía presupuestaria.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando que la aprobación del presupuesto es el acuerdo plenario más importante que se puede adoptar durante el año , por lo que solicita que se le otorgue a la reclamación presentada la importancia que le corresponde. En su opinión el periodo de exposición , tiene por objeto dar a la ciudadanía la oportunidad de " hacer suyos los presupuestos " , los presupuestos han de tener una naturaleza participativa.La reclamación presentada es consecuencia de los problemas de tráfico que están afectando al municipio , y frente a los cuales el Ayuntamiento no está adoptando medidas. La reclamación que se ha presentado contra el presupuesto , se presentó con anterioridad por los vecinos en el periodo de alegaciones de las Normas Subsidiarias , y no fue contestada cuando el asunto se sometió a debate. En su opinión , el ciudadano se siente desamparado , por lo que en esta reclamación aumenta el nivel de exigencia y en esta ocasión solicita la ejecución por la Corporación del anillo de circunvalación de las eras. Continúa su intervención , indicando que algunos aspectos del informe emitido por el Interventor no son conforme a derecho. Cita entre otros , los siguientes aspectos :

- **Los reclamantes no cuantifican el importe del crédito a consignar en el presupuesto** . En opinión de D. Joaquín Terrón Villegas , y según indica en su exposición , el Tribunal Supremo , no es necesario que los reclamantes fijen el importe de las obras y por tanto el importe del crédito a consignar en el presupuesto , debe ser la Corporación.
- **Los reclamantes no fijan la forma de financiación**. En su opinión debe ser la Corporación , la que busque los recursos para financiar el anillo de circunvalación.
- **No se puede confundir un servicio obligatorio , con una obra de infraestructura viaria**. En su opinión , si se funde una bombilla , es un servicio público , el de alumbrado público.
- **No se recoge en la ley como de existencia necesaria en todos los municipios**. D. Joaquín Terrón Villegas , manifiesta su disconformidad con esta apreciación.

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando que efectivamente la construcción de la circunvalación es necesaria , y es evidente que ha existido , en cuanto a su ejecución , dejadez por parte del Ayuntamiento. No obstante , considera que no se debe confundir a la ciudadanía , a la vista del informe del interventor municipal es evidente que la ejecución de la circunvalación deberá realizarse una vez aprobado el instrumento de planeamiento general y los propietarios afectados deberán cumplir las obligaciones que imponga el planeamiento. Finaliza indicando , que si el Ayuntamiento sufragase los costes de ejecución de la circunvalación se estaría discriminando al resto de los propietarios del municipio que han de sufragar los gastos de urbanización , inherentes al proceso de ejecución del planeamiento.

Toma la palabra D. Juan Fernández Jiménez , manifestando que este asunto ha de abordarse desde tres enfoques distintos :

El primer enfoque , sería el contexto , D. Joaquín Terrón Villegas interpuso una moción de censura , basándose en dos proyectos " Cerrar la Cantera " y " ejecutar la circunvalación " , y esos dos proyectos no se ejecutaron durante el tiempo que formó parte del equipo de Gobierno , y ahora como concejal de la oposición reclama la ejecución de la circunvalación.

El segundo enfoque , sería la vía utilizada para hacer efectivo este proyecto. Considera , que la fase de alegaciones del presupuesto , no es la vía adecuada. Continúa indicando , que no puede pretender paralizar el presupuesto que es el marco de la actividad municipal.

El tercer enfoque , sería el problema del tráfico en el municipio. El grupo municipal del Partido Andalucista , considera que deben adoptarse medidas frente la situación actual y están abiertos a consensuar con el equipo de gobierno el marco de actuación.

Finaliza indicando , que paralizar los presupuestos no es la solución , pero pueden buscarse soluciones como las que se adoptaron en el paseo del puente u otras en las que se combinen subvenciones y aportaciones privadas , con la finalidad de ejecutar la circunvalación.

Toma la palabra D. Esteban Terrón Megías , manifestando que a esta Corporación , le preocupa la participación ciudadana ; Existe una Concejalía de participación ciudadana. Continúa indicando que la ejecución de la

circunvalación es un proyecto incluido en el programa electoral de su grupo municipal , pero existe una pluralidad de intereses en conflicto , lo que implica que la consecución de este objetivo no es fácil. Continúa indicando que el coste para el Ayuntamiento será mayor si se ejecuta al margen del planeamiento urbanístico. En cuanto al tráfico , se ha convertido en un problema cotidiano en la mayoría de los municipios ; cita a título de ejemplo los problemas del municipio de Lanjarón , y las salidas de Madrid durante el puente de primero de Mayo. Finaliza indicando , que la reordenación del tráfico en el municipio ha sido consensuada con los grupos de la oposición , y que el equipo de gobierno está abierto a cualquier fórmula mejor que la actual.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , indicando que es evidente que la ejecución a través del planeamiento es menos costosa , pero los vecinos presentaron una reclamación con ocasión del planeamiento que no fue atendida , y seguirán reclamando hasta que se satisfaga su pretensión .

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando que es obvia la necesidad de acometer este proyecto , pero a través de los cauces correspondientes. Finaliza su intervención , expresando que se han ofrecido falsas expectativas a la ciudadanía.

Toma la palabra D. Juan Fernández Jiménez , manifestando que el grupo municipal del Partido Andalucista no va a paralizar la aprobación del presupuesto. No obstante solicitan que para la próxima sesión se establezca una vía de trabajo para resolver el problema del tráfico .Continúa indicando , que el grupo andalucista no ha consensuado con el equipo de gobierno la reordenación del tráfico. No obstante , si es cierto que antes de colocar las señales y realizarse los cambios, se les informó , y su grupo manifestó su disconformidad con algunos cambios , y el concejal responsable les indicó que el objetivo era " poner en práctica " el proyecto , y si era necesario se realizarían los cambios pertinentes.Continúa indicando , que no es menos cierto , que desde que se diseñó hasta la actualidad no se han convocado reuniones por el equipo de gobierno , y ante esta situación D. Plácido Molina Molina , solicitó que se convocaran nuevas reuniones para adoptar las medidas oportunas.

Interviene D. Plácido Molina Molina , manifestando que el equipo de gobierno les indicó que la reordenación del tráfico se realizaba con carácter provisional , y a la vista de su permanencia , solicitó hace varias sesiones la convocatoria de reuniones para solucionar este problema.

Toma la palabra el Alcalde- Presidente , dirigiéndose a D. Joaquín Terrón Villegas y manifestando que si para él , el documento más importante es el presupuesto para ellos el documento más importante es el programa electoral y uno de los objetivos de su programa electoral es la ejecución de la circunvalación. En su opinión el señor Terrón Megías , está realizando una propuesta muy peligrosa , consistente en ejecutar una actuación urbanística privada con dinero de " Todos ". Continúa indicando , que es cierto que el tráfico está mal y ante esta situación hay que intentar avanzar , mediante la

puesta en marcha de un proyecto de ordenación del tráfico integral. Finaliza su intervención , disculpándose por la situación del tráfico

Interviene Bernabé Melguizo Jiménez , explicando el sentido de su voto . En la Comisión Informativa formuló un voto particular , en el sentido de que considera que la reclamación presentada no tiene encaje en el periodo de alegaciones del presupuesto. No obstante , el sentido de su voto es de abstención en relación al presupuesto en su conjunto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa , visto el informe del Interventor el Pleno de la Corporación por 8 VOTOS A FAVOR , 4 ABSTENCIONES ( PA y PP ) y 1 VOTO EN CONTRA (IU ) , acuerda :

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2005 , la plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Segundo.-** Desestimar la reclamación presentada conforme al informe de la Intervención Municipal , debiéndose resolver esta reclamación en el marco de aprobación del planeamiento y no vía presupuestaria.

**Tercero.-** Ordenar su publicación en el BOP.

#### **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL. REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS , BARRACAS, CASETAS DE VENTA , ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Inicia el turno de intervenciones el Alcalde – Presidente , manifestando que en la Comisión Informativa , se detectó un error en la propuesta de la Alcaldía. A la vista de lo expuesto solicita que el expediente quede sobre la mesa.

A continuación , se somete a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa , que es aprobada por UNANIMIDAD , de los concejales presentes. (13)

#### **6 - ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON EFECTOS DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2005 .**

Inicia la Intervención el Alcalde- Presidente , manifestando que este punto no es susceptible de debate , ya que fue debatido en la sesión anterior. La finalidad de este punto , es únicamente rectificar la fecha de inicio de la gestión directa , en lugar del 1 de Julio de 2005 , el 1 de junio de 2005.

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , indicando que el equipo de gobierno presente al pleno el pertinente estudio económico.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa , se somete a votación la propuesta , aprobándose por 9 votos a favor (PSOE e IU ) y 4 Abstenciones (PA y PP ) el siguiente Acuerdo:

- 1) Resolver el contrato de recogida de residuos urbanos por mutuo acuerdo , continuando la empresa concesionaria prestando el servicio hasta el 1 de junio de 2005 .
- 2) Dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos

## **7.- ESTUDIO DE DETALLE UA-17-B CONVENIO URBANÍSTICO Y REPARCELACIÓN .**

Expone someramente el asunto , D. José Antonio Puerta Fernández , indicando que el objeto del presente asunto es la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA 17-B , que se segrega como último resto de la UA – 17.Continúa indicando que se pretende , aprobar definitivamente la reparcelación y el convenio de sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente en metálico. Finaliza su intervención , indicando que se procederá a la apertura de un vial de diez metros.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas, manifestando que las segregaciones son un sistema de ejecución del planeamiento inadecuado , que tiene como consecuencia la pérdida de espacios públicos , plazas ...Continúa indicando que va seguir insistiendo en buscar otras alternativas a las segregaciones , su intención es hacerlo en sentido didáctico , que el Ayuntamiento y la ciudadanía aprendan. Propone que a la vista del informe técnico , se quede el asunto sobre la mesa.

Toma la palabra D. Bernabé Melguizo Jiménez , que manifiesta su conformidad con el asunto . Finaliza indicando , que en el acta conste el número de metros y el importe en metálico de la sustitución.

Interviene D. Plácido Molina Molina , indicando si no existía ninguna posibilidad de crear una salida. Continúa indicando , que son evidentes los beneficios de una calle abierta y los perjuicios de una calle cerrada.

Toma la palabra D. José Antonio Puerta Fernández , contestando a D. Joaquín Terrón Villegas que las segregaciones ciertamente dificultan la justa distribución de cargas y beneficios. Finaliza su intervención , manifestando que no es de su agrado una calle cerrada pero que los propietarios han de realizar las cesiones indicadas en la normativa vigente.

Interviene el Alcalde- Presidente manifestando que existe una disyuntiva entre las demandas ciudadanas y los beneficios derivados del desarrollo íntegro de las Unidades de Ejecución. Finaliza indicando , que la aprobación de las normas será el punto de inflexión.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal , visto el informe de Secretaría y visto el Dictamen de la Comisión Informativa , por 12 VOTOS A

FAVOR ( PSOE ,PP Y PA ) y 1 VOTO EN CONTRA ( IU ) se adopta el siguiente acuerdo :

PRIMERO .- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA 17 – B que se segrega de la UA 17 de las NNSS de Dúrcal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la UA 17 – B , tramitado conforme las normas establecidas para el supuesto de propietario único.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de sustitución del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento ( 35,96 m<sup>2</sup> ) por su equivalente en metálico ( 7.564 ,33 € ).

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

## **8-. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.**

Expone someramente el asunto , el Alcalde- Presidente , indicando que la presente ordenanza pretende ajustar el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a las premisas establecidas en la ley.

Interviene D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando que el Grupo Municipal de IU , manifiesta su conformidad .No obstante , considera que el órgano responsable debiera ser el Pleno , en lugar del Alcalde. Finaliza indicando , que considera necesario que el Ayuntamiento de Dúrcal promueva actividades asociativas.

Toma la palabra D. Bernabé Melguizo Jiménez , que manifiesta su conformidad .

Interviene D.Agustín Melguizo Rodríguez , manifestando que considera beneficioso para los ciudadanos que el otorgamiento de subvenciones se ajuste al procedimiento establecido en la ley.

Toma la palabra el Alcalde- Presidente, contestando a D. Joaquín Terrón Villegas , que si la competencia es delegable , la delegará en el Pleno de la Corporación.

Finalizado el debate y visto el informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa , por UNANIMIDAD ( 13 ) ,se adopta el siguiente acuerdo :

**PRIMERO** .- Aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dúrcal

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de estas normas la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Dúrcal , a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **Artículo 2. Régimen de concurrencia.**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

Se exceptúan, asimismo, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA PP o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el

que se solicita.

Las subvenciones municipales se destinarán a financiar programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas siempre que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

#### **Artículo 4. Perceptores de subvenciones.**

Las entidades y colectivos ciudadanos que liciten las subvenciones a que se refieren estas normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria..

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### **Artículo 5. Derechos y obligaciones de los perceptores.**

La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable beneficiario en cada caso, así como cuan estados

contables y registros específicos SI exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO

#### CAPITULO I

#### *INICIACIÓN*

##### **Artículo 6. Convocatoria.**

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 2, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si el importe total de las subvenciones a otorgar en un mismo procedimiento excede de 60.000 euros, se publicará también un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.
2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

##### **Artículo 7. Bases de la convocatoria.**

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla. Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas (apartado 2 del artículo 12 de la LGS).
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individual de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del

procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

## **CAPÍTULO II**

### ***PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES***

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazos.**

Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

#### **Artículo 9. Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.**

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de la Entidad, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

#### **Artículo 10. Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.**

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Para medir la representatividad de la asociación.
  - Certificación expedida por la Secretaría General de esta Corporación que acredite su inscripción en el registro Municipal de Asociaciones de interés vecinal o bien certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.
  - Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la

entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

b) Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA. PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

### **Artículo 11. Documentación a presentar por los colectivos ciudadanos.**

Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o colectivos ciudadanos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En estos supuestos, la documentación exigible será:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

- Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.

- Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos tres titulares.

#### **Artículo 12. Subsanación de defectos de la solicitud.**

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **CAPITULO III**

#### ***TRAMITACIÓN***

#### **Artículo 13. Remisión al procedimiento administrativo común.**

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 14. Comisiones de Valoración.**

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

### **CAPITULO IV**

#### ***RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN***

#### **Artículo 15. Resolución.**

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad

solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

#### Artículo 16. Pago de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado y obtenido la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 17. Reformulación de las solicitudes.**

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### **TITULO III** **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES**

#### **Artículo 18. Concesión directa.**

Las subvenciones contempladas en el artículo 2, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

### **TITULO IV**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

##### **CAPITULO I**

#### ***OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN***

#### **Artículo 19. Obligación de justificar.**

Las asociaciones o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La concejalía dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

#### **Artículo 20. Forma de acreditar la realización del proyecto.**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.

b) Certificación, expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Asimismo, los perceptores de la subvención deberán aportar una cuenta justificativa de los gastos realizados que, salvo disposición expresa en las bases reguladoras, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- . Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- . Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- . Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas. y los restantes gastos subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- . Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- . En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

### **Artículo 21. Requisitos que han de reunir las facturas.**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la concejalía gestora de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

V, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

### **Artículo 22. Otros documentos justificativos.**

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

### **Artículo 23. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
11. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

111. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### **Artículo 24. Repercusión de gastos corrientes.**

En los casos en que así se hubiera establecido en las bases de la convocatoria de subvención, se entenderá, a efectos de justificación exclusivamente, que un 8% del importe total percibido queda justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas.

Esta previsión no será de aplicación a aquellas entidades a las cuales se hubiera otorgado subvención para gastos corrientes.

## **CAPITULO II**

### ***PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN***

#### **Artículo 25. Informe de los Servicios.**

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

#### **Artículo 26. Informe de la Intervención de Fondos Municipales.**

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

#### **Artículo 27. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.**

Una vez emitido informe de la Intervención municipal, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

#### **Artículo 28. Devolución de cantidades.**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las

entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos perdidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, proceder de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Euro o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromiso cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado III del artículo 17 de la LGS o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con o exceda el coste de la actividad de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda municipal devengando intereses de demora.

### **Artículo 29. Procedimiento de reintegro.**

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de la concejalía gestora de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

## **TITULO V**

### **CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 30. Objeto del control financiero**

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- . La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- . El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- . La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- . La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
  - . La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado III del artículo 19 de la LGS.
  - . La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

### **Artículo 31. Actividades de control financiero.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

### **Artículo 32. Obligación de colaboración.**

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- . El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### **Artículo 33. Efectos del control financiero**

Cuando en el ejercicio de las funcione control financiero se deduzcan indicios de

correcta obtención, destino o justificación subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de la facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

## **TITULO VI**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 34. Infracciones y responsables.**

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su las entidades colaboradoras y los represen legales de los beneficiarios de subvenciones carezcan de capacidad de obrar.

#### **Artículo 35. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, así mismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescriben transcurridos los plazos que señala el artículo de la Ley.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días desde su publicación, plazo en el cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**9.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECTIVOS, ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEPORTISTAS QUE COMPITAN INDIVIDUALMENTE DEL MUNICIPIO DE DÚRCAL.**

Expone someramente el asunto , Dña Lidia Melguizo Núñez , indicando que la finalidad de la convocatoria es apoyar el tejido asociativo del municipio y fomentar las iniciativas deportivas de todo tipo. Continúa su exposición , haciendo referencia a beneficiarios , plazo de presentación de solicitudes , plazo de resolución y justificación.

Interviene D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando su conformidad.

Toma la palabra D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando su conformidad.

Interviene D. Agustín Melguizo Rodríguez, manifestando su conformidad. Continúa su intervención preguntando el importe destinado a subvenciones en este ejercicio .

Responde Dña. Lidia Melguizo Núñez a D. Agustín Melguizo Rodríguez, indicando que aproximadamente 16.000 €.

Visto el informe de Secretaría y visto el Dictamen de la Comisión Informativa , por UNANIMIDAD ( 13 ) ,se adopta el siguiente acuerdo :

PRIMERO .- Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones destinadas a colectivos , asociaciones sin ánimo de lucro , deportistas que compitan individualmente :

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECTIVOS, ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEPORTISTAS QUE COMPITAN INDIVIDUALMENTE DEL MUNICIPIO DE DÚRCAL DE EJERCICIO 2005**

**Artículo 1.Objeto.**

a) El Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, dentro del presupuesto aprobado a tal fin, concederá subvenciones a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación fundamental sea el municipio de Dúrcal, así como a deportistas, que residan en este municipio, que compitan individualmente.

El fin de dichas subvenciones será apoyar el tejido asociativo de nuestro pueblo así como fomentar las iniciativas deportivas de todo tipo.

## **Artículo 2.**

Las subvenciones se podrán solicitar para aquellos programas y actuaciones referidos a actividades deportivas.

## **Artículo 3. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

a) Las solicitudes de ayudas será formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo 1, de la presente convocatoria.

b) Las solicitudes tendrán que acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria.

c) Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

d) El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la Convocatoria en el tablón d edictos de la Corporación.

## **Artículo 4. Documentación que debe acompañar la solicitud**

A) En el caso de Asociaciones y Clubs , legalmente reconocidas en los correspondientes registros oficiales:

- Solicitud según Anexo 1, firmada por el presidente de la Asociación , Club o representante legal.

- Proyecto de actividades conforme al Anexo II.

- Copia de los Estatutos, Acta Fundacional o documentos equivalentes de la Asociación ,Club .

- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

- Certificado de número de cuenta corriente a nombre de la Entidad.

B) En el caso de Colectivos, sin ánimo de lucro: (Integrados al menos por 5 personas, a partir de los 16 años de edad, que se unan ocasionalmente para la realización de una actividad).

- Solicitud según Anexo 1, firmada por el representante del colectivo.

- Proyecto de actividades conforme al Anexo II.

- Relación de miembros del grupo, con nombre y dos apellidos, nº del DNI. y dirección.

- Fotocopia del DNI. del solicitante.

- Fotocopia del DNI. de los miembros del colectivo.

C) En el caso deportistas que compitan individualmente.

- Solicitud según Anexo 1, firmada por el solicitante.

- Proyecto de actividades y competiciones en las que pretende participar conforme al Anexo II.

- Acreditación de estar inscrito en la federación correspondiente.

- Fotocopia del DNI. del solicitante.

### **Artículo 5. Subsanación de errores.**

a) Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Dúrcal, requerirá al interesado/a para que en un plazo de 10 días subsane los errores o remita los documentos que faltan.

Si dicho plazo transcurriera sin subsanación o aporte documental, la solicitud será desestimada y archivada sin más trámite.

b) Además el Ayuntamiento de Dúrcal, podrá solicitar la ampliación de la información relativa al proyecto, para una mejor valoración de las solicitudes de subvención.

### **Artículo 6. Criterios de concesión de las subvenciones.**

6.A .- El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva , mediante la comparación de las solicitudes presentadas , a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y en la convocatoria , y adjudicar , hasta el límite máximo dentro del crédito disponible , a aquellas que obtengan más valoración en aplicación de los criterios que se exponen en el apartado B) de este artículo. El procedimiento exigirá la aprobación de las presentes bases por el órgano competente , que efectuará la convocatoria y ordenará su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Para la Valoración de los proyectos se creará una comisión de valoración constituida por el los siguientes miembros : El Alcalde- Presidente , Concejal/a de deportes , un representante de cada grupo político. Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución que se someterá a decisión del pleno corporativo. La propuesta que no tendrá carácter vinculante , deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención , y cuantía , expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.B .- Priorización de criterios para la concesión de subvenciones

- 1.-Que la finalidad de la actividad coincida con lo expuesto en el artículo 1º.
- 2.-Que beneficien al mayor número posible de personas.
- 3.- Que favorezcan a sectores concretos de población como: Infancia, Juventud; Mujer, Discapacitados o Tercera Edad.
- 4.- El contenido de los proyectos propuestos o la importancia de las pruebas en que se participe.
- 5.- A fin de fortalecer el tejido asociativo en el municipio, se primará los proyectos presentados por Asociaciones legalmente reconocidas sobre los colectivos que se unan ocasionalmente para llevar a cabo un proyecto.
- 6.- La aportación material y económica de la propia asociación, colectivo, deportista que compite individualmente u organización.
- 7.- La participación y colaboración de otras asociaciones y colectivos en el proyecto.
- 8.- La adecuación de las actividades propuestas a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- 9.- La experiencia de los solicitantes en la organización de actividades y proyectos similares.
- 10.- Que las actividades que se proponen sean atractivas y novedosas.

### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

Las Subvenciones a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación fundamental sea el municipio de Dúrcal, así como a deportistas, que residan en este municipio, que compitan individualmente ,tendrán como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2005.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

En el caso de asociaciones deportivas la subvención podrá consistir total o parcialmente en el uso gratuito de determinadas horas del pabellón. En cualquier caso el número de horas y su coste deberá estar perfectamente determinado en la resolución que conceda la subvención.

## **Artículo 8. Alteración de las condiciones.**

La alteración en las condiciones del proyecto subvencionado podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **Artículo 9. Resolución.**

El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes será de 2 meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año 2005.

- Hacer constar en toda la publicidad que se haga del proyecto, que éste está subvencionado por el Ayuntamiento. En el caso de entidades deportivas o deportistas individuales deberán exhibir en su equipación el nombre, y en su caso, el escudo del Ayuntamiento de Dúrcal.

- En caso de que la actividad programada no se ejecutase o se modificase en cuanto a presupuesto, finalidad, tiempo, lugar de celebración o cualquier otro aspecto relevante, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Ayuntamiento.

- Comunicar inmediatamente y por escrito la obtención de otra ayuda para el mismo proyecto, procedente de otra entidad pública o privada.

En tal caso el Ayuntamiento podría proponer una modificación en la resolución de concesión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento de Dúrcal, así como cualesquiera otras y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- Conservar los documentos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación.

## **Artículo 11. Justificación de la subvención concedida.**

Los beneficiarios/as de la subvención quedan obligados/as a justificar en todo caso, y si es necesario a requerimiento de los servicios técnicos

competentes , la aplicación de los fondos concedidos ante la concejalía de deportes antes del 30 de Diciembre de 2005 . La concejalía dispondrá la elaboración de un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará por los siguientes medios :

A) Memoria final de ejecución del proyecto donde se informe del grado de consecución de los objetivos propuestos, las actividades desarrolladas, el calendario, el balance ingresos-gastos y la evaluación interna.

b) Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

C) Los preceptores deberán de presentar una cuenta justificativa de los gastos realizados , que se ajustará a los siguientes requisitos :

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste , con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas , además , con otros fondos o recursos , se acreditará la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D) Requisitos que han de reunir las Facturas :

- Deberán presentarse facturas originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Concejalía de Deportes , devolviendo los originales a los interesados en la mayor brevedad. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida , especificando que se han utilizado como justificante de la subvención.
- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF o el NIF del o la responsable del grupo.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre, CIF, o NIF y domicilio.)
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA.
- Fecha y firma de quien lo emite.
- Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2005.

Artículo 12.- Procedimiento de Justificación .

- Informe Servicios .- Una vez recibida la documentación pertinente , los servicios dependientes de la Concejalía de Deportes emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Informe intervención Municipal.- Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal , para su fiscalización.
- Una vez emitido informe de la Intervención Municipal , se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano concedente.

### **Artículo 13. Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención recibida en los siguientes casos:

- No justificación en plazo determinado.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 10.
- La obstrucción o negativa de las actuaciones de seguimiento, control y comprobación del Ayuntamiento.
- Igualmente se procederá al reintegro de la parte correspondiente, en el caso de que la subvención concedida sobrepase el coste de la actividad desarrollada.

-Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos , la cantidad a reintegrar se determinará conforme al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, especialmente el requisito de la publicidad municipal, conllevará el que no se concedan subvenciones el año siguiente al club, organización , asociación o deportista individual infractor.

14.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por el órgano concedente , o bien a iniciativa de la Concejalía de Deportes o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a ser oído.

## 15.- Infracciones y Procedimiento Sancionador.

- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones , y serán sancionables a título mera de negligencia.
- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS. Podrán imponerse las sanciones ,que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la ley.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 16.000 €.

**TERCERO.-** Convocar las subvenciones destinadas a colectivos , asociaciones sin ánimo de lucro y deportistas que compitan individualmente para el ejercicio 2005.

## **10.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DE LAS NNSS DE DÚRCAL ( APROBACIÓN INICIAL )**

Inicia el turno de intervenciones D. José Antonio Puerta Fernández , manifestando que el objeto de la presente modificación es el incremento de la altura a bajo más dos plantas en C/ General Serrano esquina C/ Cañadilla. Continúa indicando , que se somete a decisión del pleno este asunto a iniciativa de los propietarios y como consecuencia del notable retraso en la aprobación de las NNSS de Dúrcal.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando que el retraso de la aprobación definitiva de las NNSS, es consecuencia entre otras cosas , de la inclusión de nuevos planes parciales. Continúa indicando, que el Sr. Mancheño le comentó a D. Antonio Mejías Melguizo , que la inclusión de estos planes implicaría un retraso notable en la aprobación definitiva de las NNSS . Continúa indicando que a la vista de la existencia en el expediente de un informe desfavorable , propone que se deje el asunto sobre la mesa.

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando que el asunto se examinó en la Comisión Informativa , y a la vista de los antecedentes examinados , su grupo municipal se va abstener.

Toma la palabra D. Plácido Molina Molina , manifestando que su grupo municipal considera que a la vista de que la futuras normas establecen la posibilidad de este incremento de alturas , entienden que es injusto dejar el asunto sobre la mesa. Continúa indicando que la COPOTU , ha de emitir informe en el que indicará en su caso la necesidad de nuevos espacios libres.

Finalizado el debate , visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno de la Corporación por 11 VOTOS A FAVOR ( PSOE y PA ) , 1 ABSTENCIÓN ( PP ) , y 1 VOTO EN CONTRA ( IU ) , ACUERDA :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 24 de las NNSS de Dúrcal.

Segundo.- Someter a información pública durante un mes .

## **ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **11- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria que incluyen desde la resolución 402 hasta la 442 ambas inclusive.

### **12. MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluido el examen de los puntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas , la Presidencia pregunta si algún grupo municipal desea , someter a consideración del Pleno , por razones de urgencia que han impedido su estudio previo por la Comisión , de un asunto no incluido en el orden del día que acompañaba la Convocatoria y que no tiene cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por D. Joaquín Terrón Villegas , se propone la inclusión del siguiente asunto en el orden del día :

#### **\* Moción relativa a la adopción de medidas frente a los problemas de tráfico que afectan al municipio. Ejecución de la circunvalación.**

La inclusión de dicho asunto se justifica sobre la base de las siguientes consideraciones que presuponen la urgencia de la moción que se someterá , si así se acuerda , a la consideración plenaria :

1.- Ejecución del anillo de circunvalación de las eras.

A la vista de las anteriores consideraciones , la presidencia somete a votación , de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF y el art. 91.4 del mismo cuerpo legal , la ratificación de la inclusión , previa apreciación de la urgencia , del asunto antes mencionado , denegándose la urgencia por 9 VOTOS EN CONTRA , ( PSOE y PP ) , 3 ABSTENCIONES ( PA ) , y 1 VOTO A FAVOR ( IU ) .

Denegada la urgencia , la Presidencia , somete a consideración del Pleno , por razones de urgencia que han impedido su estudio previo por la Comisión , un asunto no incluido en el orden del día que acompañaba la Convocatoria y que no tiene cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por el Alcalde- Presidente , se propone la inclusión del siguiente asunto en el orden del día :

#### **\* Moción relativa a la creación de una Comisión Informativa de seguimiento y control del tráfico.**

La inclusión de dicho asunto se justifica sobre la base de las siguientes consideraciones que presuponen la urgencia de la moción que se someterá , si así se acuerda , a la consideración plenaria :

1.- Creación Comisión Informativa de seguimiento y control del tráfico.

A la vista de las anteriores consideraciones , la presidencia somete a votación , de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF y el art. 91.4 del

mismo cuerpo legal , la ratificación de la inclusión , previa apreciación de la urgencia , del asunto antes mencionado , apreciándose la urgencia por UNANIMIDAD de los concejales.

Ratificada la urgencia , se procede al debate y deliberación del asunto :  
Inicia el turno de intervenciones el Alcalde- Presidente manifestando que la Comisión Informativa estará compuesta por un representante de cada grupo político , ostentando él la presidencia , a no ser que la Comisión decidiese designar otro presidente. Finaliza indicando , que la Comisión establecerá sus propios criterios de trabajo.

Toma la palabra D. Joaquín Terrón Villegas , manifestando su conformidad con la creación de la Comisión. No obstante , propone una enmienda a la propuesta del equipo de gobierno , consistente en la modificación de algunos aspectos del planeamiento urbanístico, con la finalidad de solucionar los problemas de tráfico : Clasificación de determinados ámbitos como suelo urbanizable ordenado , prioridad de ejecución de determinados ámbitos de suelo , previsión de un 30% de VPO...

Interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez , manifestando que debe ser la Comisión la que establezca sus pautas de trabajo.

Toma la palabra D. Agustín Melguizo Rodríguez, manifestando que primero será necesario " ponerse a trabajar " y posteriormente se determinarán las medidas que se deben adoptar.

Interviene D. José Antonio Puerta Fernández ,indicando que considera inoportuno establecer premisas al trabajo de la Comisión.

A continuación se somete a votación la creación de la Comisión de Seguimiento y Control del tráfico , siendo aprobada por unanimidad. No obstante , D. Joaquín Terrón Villegas explica el sentido de su voto , indicando que está de acuerdo con la creación de este órgano complementario , pero ha presentado una enmienda respecto al ámbito de trabajo de la Comisión.

### **12.b Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

\*D.Bernabé Melguizo Jiménez , formula los siguientes ruegos y preguntas :

- Estado de las obras de la plaza y fecha de terminación

\*D. Agustín Melguizo Rodríguez , formula los siguientes ruegos y preguntas :

-Ruega que se adopten medidas para la señalización de las calles a las que se ha desviado el tráfico procedente de la C/ Rocío Dúrcal , como consecuencia de las obras.

-Pregunta cuando se procederá a la reparación del tejado del pabellón y a la retirada de la cornisa que se voló.

\* D. Plácido Molina Molina , formula el siguiente ruego :

- Ruega que se proceda a la convocatoria de la Comisión de Tráfico.

A la pregunta formulada por D. Bernabé Melguizo Jiménez , responde ,el Alcalde- Presidente que manifiesta que han conseguido un incremento notable en el personal adscrito a la ejecución de las obras. Continúa indicando que es necesario distinguir entre las obras de remodelación de la plaza y las obras que se están realizando en las vías aledañas , financiadas con una subvención de urbanismo comercial.

Al ruego formulado por D. Agustín Melguizo Rodríguez , responde el Alcalde – Presidente , manifestando que se adoptaron una serie de medidas en materia de tráfico con carácter provisional . El estado actual del tráfico no es la solución final.

A la pregunta formulada por D. Agustín Melguizo Rodríguez , contesta el Alcalde- Presidente manifestando que los daños causados en el tejado del pabellón fueron consecuencia del viento. Continúa indicando , que esos daños los cubre el seguro y que ha sido difícil llegar a un acuerdo con la Compañía aseguradora. Finaliza indicando , que hasta que no se ha llegado a un acuerdo , el Ayuntamiento no ha querido intervenir.

Toma la palabra Agustín Melguizo Rodríguez , manifestando que considera inadmisibile que el Ayuntamiento no haya procedido a la retirada.

Al ruego formulado por D. Plácido Molina Molina , contesta el Alcalde – Presidente indicando que es buen momento para convocar la Comisión , y buscar soluciones alternativas.

Toma la palabra D. Plácido Molina Molina , manifestando que debe convocarse la Comisión inmediatamente , porque se están ejecutando aceras de gran anchura y posteriormente no va a ser posible encontrar soluciones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y trece minutos, del día de la fecha, conmigo la Secretaria que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA SE TRANSCRIBE EN FOLIOS RUBRICADOS, SELLADOS Y NUMERADOS DESDE EL N° AL N°